

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

LA MUJER Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

CSW42 CONCLUSIONES CONVENIDAS (II)

Naciones Unidas, marzo 1998

LA MUJER Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing, especialmente la sección E del capítulo IV sobre la mujer y los conflictos armados;

Propone que se adopten las siguientes medidas, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión relativas a los derechos humanos de la mujer, la violencia contra la mujer y la niña, para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección E del capítulo IV:

A. Garantizar la administración de justicia basada en el género

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Velar por que los sistemas jurídicos nacionales proporcionen vías accesibles que tengan en cuenta el género para que las víctimas de los conflictos armados puedan obtener reparaciones;
- Velar por que se integre una perspectiva en que se tenga en cuenta el género en la redacción e interpretación del derecho internacional y de las leyes nacionales, especialmente para la protección de las mujeres y las niñas en conflictos armados;
- Apoyar los esfuerzos para crear un tribunal penal internacional que integre una perspectiva de género en su estatuto y funcionamiento, a fin de que en la interpretación y aplicación del estatuto se tenga en cuenta el género;
- Proporcionar información sobre la competencia y los procedimientos para tener acceso a los tribunales especiales para crímenes de guerra, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y todos los demás mecanismos pertinentes, y difundir esta información al público en los idiomas nacionales, especialmente a los grupos de mujeres y las organizaciones no gubernamentales; esta

información debe difundirse amplia y activamente en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

- Proteger a los niños en situaciones de conflicto armado, especialmente a las niñas, en contra de la participación, el reclutamiento, la violación y la explotación sexual mediante la adhesión a los principios aplicables de derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho humanitario internacional y la legislación nacional;
- Promover un equilibrio de género y la experiencia en esa esfera en todos los órganos internacionales competentes, en todo momento, especialmente la Comisión de Derecho Internacional, los tribunales especiales para crímenes de guerra y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- Examinar las definiciones y normas jurídicas vigentes, y considerar la posibilidad de modificarlas, para asegurar que comprendan las cuestiones relativas a todas las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos armados y, en particular, reafirmar que la violación, la violación sistemática y la esclavitud sexual en los conflictos armados constituyen crímenes de guerra;
- Velar por que en los casos en que se cometan crímenes de violencia sexual en situaciones de conflicto, se enjuicie a todos los autores, incluidos los que se encuentren entre el personal de las Naciones Unidas y el personal internacional de las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz.

B. Necesidades especiales de las mujeres afectadas por los conflictos armados

Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales:

- Reunir y proporcionar información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres bajo ocupación extranjera y adoptar medidas para asegurar el pleno goce de los derechos humanos de dichas mujeres;

- Tener en cuenta las repercusiones de los conflictos armados sobre la salud de todas las mujeres e introducir medidas para atender toda la variedad de las necesidades de las mujeres en materia de salud, incluidas las de las mujeres con discapacidad, y las necesidades psicológicas creadas por el trauma provocado por los abusos sexuales y los efectos de las violaciones de sus derechos;
- Abordar las necesidades e inquietudes específicas de las refugiadas y las personas desplazadas y asegurar la debida capacitación para que los órganos pertinentes aborden las necesidades e inquietudes específicas de las refugiadas, que deberían recibir protección especial, incluida la debida organización y ubicación de los campamentos y la dotación de personal suficiente en los campamentos;
- Reconocer la importancia de la plena participación de la mujer en la elaboración de políticas de rehabilitación en situaciones durante el período posterior a los conflictos y adoptar medidas para prestar asistencia a las economías del hogar, incluidas las condiciones económicas y sociales de los hogares encabezados por mujeres y las viudas;
- Garantizar la seguridad física de todas las mujeres y niñas refugiadas y de las internamente desplazadas, entre otras cosas, previendo debidamente su acceso al derecho a regresar a su país o lugar de origen, y aumentar su acceso a ese derecho, así como la participación de la mujer en los comités encargados de la administración de los campamentos y velar por que los campamentos se organicen de conformidad con las Directrices sobre la protección de las refugiadas formuladas en 1995 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y disponer lo necesario en los campamentos para contar con servicios jurídicos, sociales y médicos en que se tenga en cuenta el género, así como con las aptitudes y capacidades de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas para integrarse plenamente en la elaboración y aplicación de estos programas mientras se encuentran en los campamentos;
- Proporcionar a las refugiadas víctimas de la violencia sexual y a sus familias atención médica y psicosocial adecuada, incluido el asesoramiento psicológico en que se tengan en cuenta los elementos propios de cada cultura, y asegurar la confidencialidad;
- Adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional con miras a aliviar todos los efectos negativos de las sanciones económicas sobre las mujeres y los niños;
- Incorporar una perspectiva de género, según proceda, en las políticas, reglamentos y prácticas nacionales de inmigración y asilo, a fin de brindar protección a las mujeres que solicitan protección sobre la base de la persecución relacionada con el género;
- Proporcionar y reforzar la asistencia a todas las mujeres y niñas en situaciones de conflicto y en el período posterior al conflicto, especialmente por conducto de organizaciones no gubernamentales, según proceda. Las mujeres y los hombres refugiados deben tener derechos en igualdad de condiciones en la administración y distribución de los bienes y servicios en los campamentos;
- Condenar y poner fin de inmediato a las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente en la forma de genocidio y de depuración étnica como estrategia de guerra, y a sus consecuencias, como la violación, incluida la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra;
- Alentar a los centros de rehabilitación para que velen porque se utilicen los conocimientos y las profesiones de las personas desplazadas y refugiadas;
- Incorporar una perspectiva de género en las respuestas humanitarias a las situaciones de crisis y los conflictos armados y en las actividades de reconstrucción en el período posterior al conflicto.

C. Aumentar la participación de la mujer en el proceso de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, el proceso de adopción de decisiones antes y después del conflicto, la prevención de conflictos, la solución de conflicto y la reconstrucción después del conflicto

Medidas que han de adoptar los gobiernos y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales:

- Aumentar, incluso mediante medidas de acción afirmativa, la participación y la labor de dirección de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y en la prevención de conflictos;
- Incorporar una perspectiva de género en las actividades de promoción de la paz a todos los niveles y en las políticas humanitarias y de consolidación de la paz, especialmente mediante el análisis de género y alentando la participación de más personal femenino a todo nivel, en particular en categorías altas o superiores en las misiones sobre el terreno, y supervisar y examinar esas políticas, según proceda, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, según corresponda;
- Reconocer y apoyar las organizaciones no gubernamentales de mujeres, especialmente a nivel popular, en lo relativo a la prevención de conflictos, incluida la alerta temprana, y la consolidación de la paz;
- Tomar nota del Plan de Acción de Kampala sobre la mujer y la paz, así como la Declaración de Kigali sobre la paz, el género y el desarrollo y el Plan de Acción para las zonas afectadas por los conflictos, que fueron actividades de seguimiento en el período posterior a la Conferencia de Beijing, y, cuando proceda, convocar conferencias para evaluar los avances realizados y promover la ejecución;
- Las instituciones regionales de investigación y capacitación deben realizar investigaciones sobre la función de la mujer en la solución de conflictos y determinar y analizar las políticas y los programas de acción;

- Crear mecanismos para alentar la presentación de más mujeres como candidatas que reúnan las condiciones necesarias para ocupar puestos a nivel judicial, de fiscalía y de otra índole en todos los órganos internacionales pertinentes, a fin de lograr el equilibrio entre los sexos sobre la base de la distribución geográfica equitativa;
- Designar y nombrar a más mujeres como representantes especiales en la solución de conflictos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- Aumentar la función de la mujer en las actividades bilaterales de diplomacia preventiva así como en las que realizan las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- Velar por que los participantes en misiones humanitarias y en operaciones de mantenimiento de la paz, tanto militares como civiles, reciban capacitación concreta en que se tenga en cuenta el género;
- Elaborar y aplicar estrategias innovadoras para aumentar la participación de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz e invitar al Secretario General a que analice su eficacia en los informes que presente sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, según proceda, sobre la base de una reunión de un grupo de expertos;
- Incorporar una perspectiva de género en los debates bilaterales y multilaterales de establecimiento de la paz y en la promoción del desarrollo social.

D. Prevención de conflictos y promoción de una cultura de paz

Medidas que han de adoptar los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, según proceda:

- Integrar una perspectiva de género en la política exterior y ajustar las políticas en consecuencia;
- Apoyar la creación de redes de mujeres pro paz;

- Desalentar la aprobación de toda medida unilateral, y abstenerse de adoptar medidas de ese tipo, es decir, que no sean conformes al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan el logro pleno del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular, las mujeres y los niños, que obstaculizan su bienestar y crean obstáculos que se oponen al pleno goce de sus derechos humanos;
- Velar por que la enseñanza, incluida la formación de docentes, promueva la paz, el respeto de los derechos humanos y la sensibilidad en cuestiones de género, la tolerancia de la diversidad, incluida la diversidad cultural y religiosa, y el pluralismo;
- Alentar la incorporación de los principios pertinentes de derecho humanitario internacional y su interpretación desde una perspectiva de género en los sistemas jurídicos nacionales;
- Alentar y apoyar la participación de los jóvenes en programas, seminarios y cursos prácticos sobre solución de conflictos y derechos humanos, las negociaciones para la solución pacífica de controversias y la importancia de una perspectiva de género en la promoción de una cultura de paz, el desarrollo y los derechos humanos de la mujer;
- Reforzar los esfuerzos en curso encaminados a capacitar a las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en materia de derechos humanos y sensibilidad en cuestiones de género, impartir capacitación en códigos de conducta y prevención de la violencia contra la mujer, velando por que entre los instructores haya civiles, mujeres y expertos en cuestiones de género, y supervisar el efecto de esa capacitación;
- Aumentar la cultura de paz y el arreglo pacífico de conflictos armados, incluso mediante los medios de difusión, audio y vídeo, según proceda;
- Aprovechar y utilizar la experiencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las

Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la preparación de material para la capacitación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

- Seguir facilitando recursos a nivel nacional e internacional para la prevención de conflictos y velar por la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de las estrategias de prevención de conflictos;
- Reconocer y apoyar la labor realizada por los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y por las organizaciones no gubernamentales y tratar de movilizar la adopción de las medidas necesarias para alentar el logro por las mujeres de una masa crítica a nivel nacional de gabinete en los principales ministerios y departamentos y en las organizaciones internacionales que formulan políticas sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad colectivas, o que influyen en la elaboración de esas políticas.

Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas:

- Reconocer y apoyar la labor decisiva de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la paz en los esfuerzos tendientes a la prevención de conflictos y al establecimiento de la paz;
- Organizar programas y seminarios para sensibilizar a los dirigentes de la comunidad y a las mujeres en lo relativo a la importante función que las mujeres deben desempeñar en el desarrollo de una cultura de paz en la sociedad.

E. Medidas de desarme, tráfico de armas ilícitas, minas terrestres y armas pequeñas

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Para aliviar el sufrimiento de las mujeres y los niños provocado por las minas terrestres, procurar el logro del objetivo de eliminar las minas terrestres antipersonal y, a ese respecto, tomar debida nota de la conclusión de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su

destrucción, y su aplicación por los Estados que pasen a ser partes en la Convención;

- Sumarse a los esfuerzos internacionales orientados a elaborar políticas internacionales para prohibir el tráfico, el comercio y la transferencia ilícitos de armas pequeñas, y fiscalizar su producción excesiva, con miras a aliviar el sufrimiento de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado;
- Realizar campañas o impartir clases para dar a conocer el peligro de las minas terrestres, en estrecha cooperación con las comunidades y dirigentes de la comunidad a nivel oficial y extraoficial, facilitando el acceso de las mujeres que viven en las zonas afectadas, y proporcionar recursos y asistencia para las actividades de limpieza de minas y compartir tecnología e información de manera que las poblaciones locales puedan participar efectivamente en la limpieza de las minas terrestres en condiciones seguras;

- Apoyar programas orientados a la rehabilitación y la reinserción social de las mujeres víctimas de las minas terrestres antipersonal, así como actividades de desminado y de información sobre el peligro de las minas;
- Alentar, según proceda, la función de la mujer en el movimiento pro paz, colaborando en la consecución del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo, incluido el desarme de todos los tipos de armas de destrucción en masa;
- Colaborar para prevenir y poner fin a la agresión y a todas las formas de conflicto armado, promoviendo así una cultura de paz. ■

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/1998/27